

INFORME FINAL

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-
2026, “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL BANCO
DE SANGRE 2026-2029”.**



01 de septiembre de 2026

INFORME FINAL

En cumplimiento a las funciones que me han sido conferidas en los términos de los artículos 38, fracción IV, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 de su Reglamento, el suscrito Roberto Zavala Chavero en mi calidad de Testigo Social con número de registro PF006, emite el presente Informe Final correspondiente a su participación en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, con código del expediente E-2026-00061669, que lleva a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") para la contratación del "*Servicio Médico Integral Banco de Sangre 2026-2029*".

La misión del Testigo Social en este Procedimiento de Contratación fue la de promover, de acuerdo con su experiencia y la normatividad vigente, la igualdad, transparencia y legalidad en todas sus etapas, para lo cual se requirió a la Convocante en forma siempre respetuosa las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que le fuera solicitada, inclusive aquella clasificada como reservada y/o confidencial.

ANTECEDENTES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

1. Mediante oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/431/2026 del 13 de mayo de 2026, la Dirección de vinculación y Formación Cívica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, hizo de conocimiento del suscrito, mi designación como Testigo Social en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "*Servicio Médico Integral Banco de Sangre 2026-2029*".
2. A través de correo electrónico del 28 de mayo de 2026, la Convocante remitió a este Testigo Social diversa información relacionada con: el Proyecto de Convocatoria del procedimiento de contratación; Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos; Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo; Acuerdo de Plurianualidad ACDO.AS3.HCT.260226/36.P.DPM; Cartas de no conflicto de interés; Resultado de la investigación de mercado No. 101/25 para reportar en Compras MX; FO-CON-03; Justificación de reducción de plazos y criterio binario; Oficio 09 53 84 61 2K00/000353 Requisición de contratación; y Oficio 09 53 84 61 2K20/2026000168 Designación de administradores de contrato.
3. A través de correo electrónico del 28 de mayo de 2026, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, invitó al suscrito a la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias 2026 (**SURECO**), a realizarse el 02 de junio de 2026 a las 12:00 horas, a través de la plataforma Microsoft Teams, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la convocatoria del procedimiento de Licitación

Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029".

4. El 01 de junio de 2026, este Testigo Social envió a través de correo electrónico el comunicado No. RZCH-003-2026, el cual contiene diversos comentarios relacionados con la Convocatoria, sus Anexos y la Investigación de Mercado.
5. Es así que el 02 de junio de 2026, Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito, en mi calidad de Testigo Social, formalizamos el Contrato Cerrado para la Prestación del Servicio de Atestiguamiento No. 050GYR019N07226-001-00, para la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, para la Contratación del "Servicio Médico Integral Banco de Sangre 2026-2029".

DEFINICIONES:

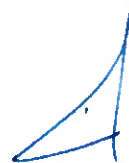
IMSS o CONVOCANTE	Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocatoria	Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, correspondiente al "Servicio Médico Integral Banco de Sangre 2026-2029".
Ley o LAASSP	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitantes	Las personas que participaron en la Licitación.
Licitación	la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "Servicio Médico Integral Banco de Sangre 2026-2029".
Reglamento o RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
SURECO	Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias 2026

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

I. PRIMERA ETAPA: REVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PROYECTO DE CONVOCATORIA.

- 1) El 01 de junio de 2026, este Testigo Social envió a través de correo electrónico el comunicado No. RZCH-003-2026, el cual contiene diversos comentarios relacionados con la Convocatoria, sus Anexos y la Investigación de Mercado, mismos que se transcriben a continuación para pronta referencia:

"COMENTARIOS AL PROYECTO DE CONVOCATORIA:



1. Medio que utilizará la licitación pública y carácter de la misma.

Conforme al numeral 1.2, denominado 1.2. Medio que utilizará la licitación pública y carácter de la misma, el carácter del presente procedimiento de contratación es Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, en términos de lo establecido en los artículos 39, fracción II y 40 fracción IV de la LAASSP, así como el artículo 83, fracción I inciso b) del Reglamento.

El artículo 39, fracción II, de la LAASSP, se implementará la Licitación Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Economía; por su parte el tercer párrafo del precepto referido, indica que en los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.

De acuerdo con lo anterior, en el caso que nos ocupa, ¿Cuál fue la razón para seleccionar el carácter de la Licitación en el procedimiento que nos ocupa – Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados-?; esto con la finalidad de conocer los elementos considerados por la Convocante para determinar el carácter de la Licitación, ello conforme a los principios de transparencia y legalidad que deben prevalecer en este tipo de procedimientos.

COMENTARIOS AL ANEXO TÉCNICO:

2. Adecuaciones de las Áreas Físicas para el Correcto Funcionamiento de los Equipos.

El numeral 1, denominado Adecuaciones de las Áreas Físicas para el Correcto Funcionamiento de los Equipos, señala que la adecuación de las áreas físicas, entrega de equipos, instalación y puesta a punto de los equipos para los servicios de sangre debe realizarse dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.

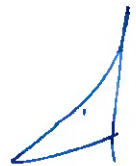
De acuerdo con lo anterior, el Licitante ganador deberá completar en 90 días naturales la adecuación de 59 Bancos de Sangre, 105 Centros de Colecta, 257 Servicios de Transfusión y 5 Bancos CTH, es decir, 426 establecimientos en todo el territorio nacional; para llevar a cabo dichas adecuaciones ¿Se proporcionará a los Licitantes algún cronograma por fases de las adecuaciones por instalación, atendiendo las prioridades a seguir?

COMENTARIOS A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

3. Adecuaciones de las Áreas Físicas para el Correcto Funcionamiento de los Equipos.

De acuerdo con los artículos 5, fracción VIII, de la LAASSP, 46 y 47 de su Reglamento, la Investigación de Mercado tiene por objeto:

- Obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, es decir, determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.
- Estimar los precios de los bienes o servicios que se pretenden contratar.



- *Identificar potenciales proveedores, a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación.*
- *Determinar la estrategia y modalidad del procedimiento, a través de la cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes.*

Así también, conforme al artículo 53 del Reglamento de la LAASSP, el resultado de la investigación de mercado será utilizado por el área contratante para, entre otros aspectos, para determinar el carácter del procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 39 de la Ley.

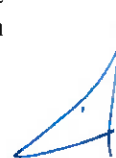
Acorde con lo anterior, de la lectura al documento compartió, denominado "6 Resu IM 101 25", no se desprenden como parte de los resultados los elementos considerados para determinar el carácter de la Licitación, así como la existencia de potenciales proveedores a nivel internacional, con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación requeridas en el presente procedimiento; por lo que solicitamos, de no existir inconveniente alguno, nos proporcionen la Investigación de Mercado completa, para estar en condiciones de verificar, entre otros, los aspectos antes referidos."

- 2) El 02 de junio de 2026, se llevó a cabo a través de medios electrónicos la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias 2026, la cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

- Quien presidía la sesión dio constancia de los servidores públicos presentes y del Testigo Social, para efectos de asistencia, verificando la existencia del Quorum necesario para llevar a cabo dicha sesión.
- Acto seguido se dio lectura a diversos comentarios recibidos, tras lo cual se dio el uso de la voz a los participantes, incluido el Testigo Social, para que expusieran verbalmente sus comentarios; siendo el caso que las áreas técnicas dieron respuesta a y/o realizaron las aclaraciones correspondientes.
- Recibidos los comentarios respecto al Proyecto de Convocatoria y una vez discutidos diversos puntos donde existía controversia, fueron acordados los ajustes que resultarían procedentes, por lo que se sometió a votación de los integrantes del Subcomité, con derecho a voz y voto, determinándose su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Subcomité Revisor de Convocatorias 2026 dictaminó la procedencia para publicar la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica para la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029".

- 3) El 05 de junio de 2026, el Testigo Social consulto el sistema Compras MX, logrando comprobar la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, convocando a los interesados en participar únicamente en forma electrónica mediante el sistema ComprasMX; tal como se observa de las capturas de pantalla que se insertan a continuación para pronta referencia:



[illegible]

- 4) El 09 de junio de 2026 este testigo Social consultó el Diario Oficial de la Federación, encontrando debidamente publicado el resumen de la Convocatoria a la Licitación Publica Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026; bajo el número de registro **R.- 576932**; tal como se puede apreciar en la imagen que se muestra a continuación:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 6, fracción IX, 33 fracción I, 36, 37, 38, 39 fracción II, 40, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcc-procmanpet.buengobierno.gob.mx/>.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR088-T-2-2026
Carácter y medio	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029
Volumen a adquirir	Monto Mínimo: \$4,781,790,800.35 Monto Máximo: \$11,900,126,752.64
Fecha de publicación en Compras MX	05 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de junio de 2026 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Conforme a lo previsto en el numeral 3.3 de la Convocatoria, y apartado F de los Términos y Condiciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2026 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de julio de 2026 15:30 horas.

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras Mx.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2026

TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES

- 5) Este Testigo Social considera necesario, previo a asentar las conclusiones de la etapa que nos ocupa, puntualizar la normativa que resulta aplicable, la cual se transcribe continuación para pronta referencia:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 35. Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa;
- IV. Diálogo competitivo;
- V. Adjudicación directa con estrategia de negociación;
- VI. Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, y
- VII. Asignación de órdenes de suministro derivados de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos. (...)

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. (...)"

"Artículo 39. El carácter de las licitaciones públicas será:

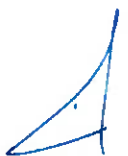
- I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría mediante reglas de carácter general y, en caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, se realice la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados.

La Secretaría, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido nacional, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana. (...)"

"Artículo 40. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

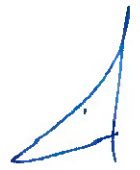
- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
- III. La fecha y hora en que se llevará a cabo a través de la Plataforma la celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, el acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato y, en su caso, la reducción del plazo;
- IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;
- V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constata por regla general la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la dependencia o entidad;
- VI. El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- VII. El señalamiento de que el licitante deberá estar inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de esta Ley;
- VIII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato;



- IX. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, cuarto párrafo de esta Ley. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados;
- X. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas;
- XI. Precisar que será requisito que los licitantes acrediten la presentación del manifiesto, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría;
- XII. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- XIII. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto y, en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;
- XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;
- XV. La indicación de si en el procedimiento de contratación se aplicará la modalidad de oferta subsecuente de descuento, debiendo privilegiar su uso;
- XVI. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;
- XVII. El domicilio de las oficinas de la Secretaría o de los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la presente Ley;
- XVIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- XIX. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 66 de esta Ley;
- XX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento;
- XXI. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, y
- XXII. El señalamiento para el adjudicado, que deberá presentar documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)”

“Artículo 41.- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de la Plataforma y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en la referida Plataforma.”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:



“Artículo 47.- Para efectos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 35 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá hacerse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado respecto de los bienes, arrendamientos o servicios al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

La investigación de mercado se integrará, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, de los requisitos técnicos, las características y especificaciones de los bienes o servicios, mismos que deberán ser establecidos por el área requirente y/o técnica en su requisición y los anexos correspondientes, acompañados de la documentación soporte, debiendo consultarse al menos dos fuentes de información de las que a continuación se indican:

I. De manera obligatoria, la que se encuentre disponible en la Plataforma derivada de los procedimientos de contratación llevados a cabo en un periodo de, al menos, tres años previos por las dependencias y entidades, se deberá verificar que corresponda a bienes, arrendamientos y servicios con características idénticas o similares a los que serán objeto de la contratación. Cuando el área encargada de realizar la investigación de mercado no encuentre información en los tres años previos, deberá allegarse de información histórica de contrataciones similares que se encuentren en la Plataforma.

Tratándose de contrataciones que de manera regular sean plurianuales, deberá utilizarse la información que se encuentre disponible en la Plataforma con independencia de que los datos con que se cuente sean anteriores a los últimos tres años;

II. Solicitudes de cotización a fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores y, en su caso, a entes públicos;

III. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y

IV. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros. {...}”

“Artículo 52.- El área encargada de la investigación de mercado integrará la información a que se refiere el artículo 47 de este Reglamento y realizará el procesamiento y análisis de la misma, para lo cual se considerará comparable aquella información que reúna las condiciones requeridas en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, así como sus cantidades, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva. La información materia del análisis constará como anexo de la investigación de mercado, pudiéndose acompañar la revisión técnica, económica y legal de las cotizaciones recibidas.

El área encargada de la investigación de mercado procederá a su elaboración en la que consten documentalmente los resultados obtenidos, y deberá contener, entre otros, lo siguiente:

I. Los objetivos de la adquisición o arrendamiento de bienes, o prestación de los servicios, conforme a la documentación soporte del requerimiento efectuado;

II. Las fuentes de información utilizadas y los datos encontrados en cada una;

III. Existencia de los bienes o servicios objeto de la contratación;

IV. Número de potenciales proveedores identificados, con capacidad de cumplir con el objeto de la contratación, en su caso por partida;

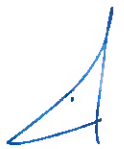
V. Nacionalidad de los potenciales proveedores;

VI. País de origen de los bienes y grado de contenido nacional;

VII. Mediana y promedio de los precios;

VIII. Estratificación de los potenciales proveedores y, en su caso, clasificación como cooperativas y otros organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro, emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

IX. En su caso, el resultado de las ofertas subsecuentes de descuentos que se realice de conformidad con el artículo 62 de este Reglamento.



La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."

"Artículo 53.- El resultado de la investigación de mercado será utilizado por el área contratante para, entre otros, lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;*
- II. Acreditar la aceptabilidad o no conveniencia del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;*
- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;*
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;*
- V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;*
- VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;*
- VII. Determinar el carácter del procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 39 de la Ley, y*
- VIII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional."*

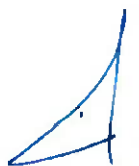
"Artículo 84.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como: I. Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, la persona titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la autoridad fiscal competente para tales efectos; II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular; III. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes, en su caso, para su debido mantenimiento o reparación, o para prestar los servicios en los términos requeridos, en cuyo caso, el área requirente con el apoyo del área técnica, en su caso, elaborará la justificación para acreditar plenamente la necesidad que se tiene de sucursales o representaciones regionales o estatales; IV. Estar inscrito en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública, la opción de que los licitantes se encuentren inscritos en los registros a que se refiere esta fracción, pero la no acreditación de dicha inscripción, no será causal de desechamiento, y V. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento. El establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

"Artículo 86.- La convocatoria a la licitación pública y, en su caso, sus modificaciones serán publicadas en la Plataforma por las dependencias o entidades, en días hábiles y por una sola ocasión.

El mismo día en que se publique en la Plataforma la convocatoria a la licitación pública, la convocante deberá enviar al Diario Oficial de la Federación (...)"

Observaciones:

- Previo al inicio del procedimiento de contratación, el IMSS llevó a cabo una Investigación de Mercado, por medio de la cual se tuvo conocimiento con la anticipación necesaria, sobre la existencia de los servicios que requerían adquirir, tanto en la cantidad, como en la calidad y oportunidad requeridas, de la existencia de diversos proveedores a nivel nacional que podrían cumplir con las necesidades de contratación.
- Dicha investigación de mercado se efectuó tomando en consideración, características, plazos, lugares de entrega, moneda y forma de pago, bajo las mismas condiciones, en



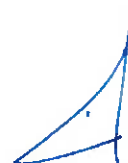
- el mercado nacional; lo cual resulto acorde con lo establecido en los artículos 5, fracción VIII, de la LAASSP, 46 y 47 de su Reglamento.
- Como parte de los alcances de los servicios a contratar, se incluyeron las Adecuaciones de las Áreas Físicas requeridas para la prestación de tales servicios (59 Bancos de Sangre, 105 Centros de Colecta, 257 Servicios de Transfusión y 5 Bancos CTH, es decir, 426 establecimientos en todo el territorio nacional), los cuales debían realizarse dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.
 - El criterio de evaluación elegido para el procedimiento de contratación que nos ocupa fue el Binario, ya que no se requería vincular las condiciones que deben cumplir los licitantes con las características de los bienes requeridos, toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado con características claramente definidas, siendo el factor preponderante para la adjudicación el precio e importe más bajo entre las proposiciones que cumplan con los requisitos previstos en la Convocatoria.
 - La publicación de la Convocatoria a la licitación pública se realizó por medio del sistema ComprasMX, cuyo resumen fue difundido a través de la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación, medios donde los licitantes podrán consultar dicha convocatoria de manera gratuita, a efecto de informarse de los aspectos medulares del procedimiento de contratación en comento; lo cual resultó acorde con lo establecido en el artículo 41 de la LAASSP.

Recomendaciones:

- Que, en futuros Procedimientos de Contratación de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, se incluya en la Investigación de Mercado, un análisis de las condiciones prevalecientes en los Mercados Internacionales para los servicios objeto de contratación, a fin de dar mayor soporte a dicha investigación.

II. SEGUNDA ETAPA: JUNTA DE ACLARACIONES.

- 1) El 05 de junio de 2026, se publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, en la que se estableció el calendario de los actos en que se desarrollaría dicho procedimiento de contratación del "*Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029*", estableciendo que la Junta de Aclaraciones tendría lugar el día 12 de junio de 2026 a las 10:00 horas, mediante la Plataforma Compras MX.
- 2) El 12 de junio de 2026 a las 10:00 horas, a través de medios remotos de comunicación y de forma presencial en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "*Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029*", acto presidido por la Titular de la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asistida por el representante de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, en su calidad de Área Técnica, así como con la participación de los



representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación Consultiva y Apoyo Legal de la Dirección Jurídica y el Testigo Social.

Así también se informó que, la División de Servicios Integrales, en su carácter de Área Contratante, responderá las solicitudes de aclaración de carácter legal-administrativo y económico; asimismo, se hizo constar que en el acto se encontró presente una persona quien manifestó su interés en estar presente en dicho evento, en su calidad de observador.

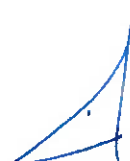
Acto seguido se procedió a descargar de la Plataforma ComprasMX las solicitudes de aclaración, así como el “Manifiesto de Interés” en participar, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	Licitante	Manifiesto de interés	No. de solicitudes de aclaración
1	Abalat, S.A. de C.V.	Si	9
2	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	Si	3
3	Arquina, S.A. de C.V.	Si	21
4	Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.	Si	20
5	Avanlab, S.A. de C.V.	Si	1
6	Axamlab, S.A. de C.V.	Si	11
7	Beckman Coulter de México, S.A. de C.V.	Si	19
8	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	Si	24
9	Biodist, S.A. De C.V.	Si	36
10	Bio-Rad, S.A.	Si	25
11	Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.	Si	37
12	Cibernca de Mexico, S.A. de C.V.	Si	22
13	Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.	Si	10
14	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.	Si	17
15	Delca Científica, S.A. de C.V.	Si	19
16	Diasorin Mexico, S.A. de C.V.	Si	2
17	Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.	Si	314
18	Gleco Medical USA, S. de R.L. de C.V.	Si	49
19	Grupo Clínico de La Hoz & Crystal, S.A. de C.V.	Si	6
20	Healthcare Access Products, S.A. de C.V.	Si	7

No.	Licitante	Manifiesto de interés	No. de solicitudes de aclaración
21	Hemolife, S.A. de C.V.	Si	12
22	Hemoser, S.A. de C.V.	Si	96
23	Hospiclean, S.A. de C.V.	Si	15
24	Igsa Medical Services, S.A. de C.V.	Si	39
25	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	Si	179
26	Intermet, S.A. de C.V.	Si	35
27	Jubsoftmx, S.A. de C.V.	Si	6
28	Laboratorios Dai de México, S.A. de C.V.	Si	44
29	Laboratorios Licon, S.A.	Si	15
30	MDM - Medica Diagnostica del Mayab, S.A. de C.V.	Si	31
31	Mindray Medical Mexico, S. de R.L. de C.V.	Si	2
32	Ortho-Clinical Diagnostics Mexico Operations, S. de R.L. de C.V.	Si	6
33	Pharmacur, S.A. de C.V.	Si	6
34	Productos Roche, S.A. de C.V.	Si	12
35	Servicios Médicos y Laboratorios, S.A. de C.V.	Si	14
36	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	Si	1
37	Tecnología y Desarrollo en Informática, S.A. de C.V.	Si	16
38	Terumo BCT México, S.A. de C.V.	Si	19
39	Test de México, S.A. de C.V.	Si	49
40	Ve+ S.A.P.I. de C.V.	Si	19
41	Zagapharm, S.A. de C.V.	Si	2
TOTAL			1,270

Adicionalmente a lo anterior, se informó que los licitantes Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.; Elismart, S.A. de C.V.; Inteldiagnostics, S.A. de C.V.; Servicios de Ingeniería Beikhel, S.A.P.I. de C.V.; y TH-IT, S.A. de C.V., manifestaron su interés en participar sin enviar solicitudes de aclaración.

Finalmente, se informó que derivado de que el Área Técnica aún se encontraba elaborando la contestación a las solicitudes de aclaración, se suspendía la junta, estimándose su reanudación para el 18 de junio de 2026, a las 11:00 horas.



- 3) El día 18 de junio de 2026 a las 11:00 horas, de forma presencial en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se continuo con la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "*Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029*", acto presidido por la Titular de la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asistida por el representante de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, en su calidad de Área Técnica, así como con la participación de los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación Consultiva y Apoyo Legal de la Dirección Jurídica y el Testigo Social.

Así también, se informó que debido a que el Área Técnica aún se encontraba elaborando la contestación a las solicitudes de aclaración, la junta de aclaraciones se reanudaría el martes 23 de junio de 2026, a las 10:00 horas.

- 4) El 23 de junio de 2026, siendo las 10:00 horas, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se continuo con la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "*Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029*", acto presidido por la Titular de la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asistida por el representante de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, en su calidad de Área Técnica, así como con la participación de los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación Consultiva y Apoyo Legal de la Dirección Jurídica y el Testigo Social.

En este acto se informó que debido a que se continúa con contestación de las solicitudes de aclaración, se determina reanudar la junta de aclaraciones para el viernes 26 de junio de 2026, a las 10:00 horas.

- 5) El 26 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se continuo con la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "*Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029*", acto presidido por la Titular de la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asistida por el representante de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, en su calidad de Área Técnica, así como con la participación de los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación Consultiva y Apoyo Legal de la Dirección Jurídica y el Testigo Social.



Acto seguido, quien dirigía el evento solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las precisiones, así como de las solicitudes de aclaración con sus respuestas, emitidas por las Áreas Requiriente/Técnica y Contratante; quienes manifestaron no tener objeción alguna, toda vez que estas serán dadas a conocer de manera íntegra a través de la Plataforma Compras MX.

Adicionalmente a lo anterior, se informó que el Área Técnica mediante oficios números 09 53 84 61 2K20/2026000214 y 09 53 84 61 2K20/202600231 remitió al Área Contratante el 17 y 25 de junio de 2026, diversas precisiones, a saber:

- Precisiones de carácter técnico realizadas al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y sus anexos, las cuales se detallan en el Anexo I del Acta levantada con motivo de este evento.
- Precisiones de carácter legal, administrativo y económico al Anexo TI "Requerimiento del SMI BS" de la Convocatoria.

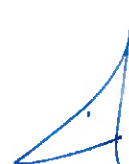
Así también, derivado de las solicitudes de aclaración realizadas por los licitantes, se llevaron a cabo precisiones de carácter legal, administrativo y económico, las cuales se detallan en el Anexo II del Acta levantada con motivo de este evento.

Las precisiones y respuestas otorgadas a las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes se detallan en los Anexos I, II, III y IV del Acta levantada con motivo de este evento.

Acto continuo, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas y las precisiones realizadas, la Convocante otorgó un plazo de 24 (veinticuatro) horas, contado a partir de la publicación del acta correspondiente a este evento, a efecto de que los licitantes puedan formular y enviar a través del mismo medio, las preguntas (repreguntas), mismas que deberán estar relacionadas exclusivamente con las precisiones técnicas, legales, administrativas y económicas, así como con las respuestas a las solicitudes de aclaración contenidas en los Anexos I, II, III y IV.

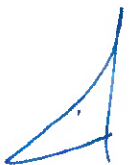
Finalmente, se determinó reanudar la Junta de Aclaraciones el lunes 29 de junio de 2026, a las 12:00 horas.

- 6) El 29 de junio de 2026, siendo las 12:00 horas, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se continuo con la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029", acto presidido por la Titular de la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asistida por el representante de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, en su calidad de Área Técnica, así como con la participación de los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación Consultiva y Apoyo Legal de la Dirección Jurídica y el Testigo Social.



En este evento la Convocante consulto el expediente electrónico del procedimiento de contratación, procediendo a la descarga de las preguntas (repreguntas) recibidas en tiempo y forma, conforme a lo siguiente:

No.	Licitante	Manifiesto de interés	No. de preguntas (repreguntas)
1	Abalat, S A. de C V	Si	4
2	Abbott Laboratories de Mexico, S A. de C V	Si	3
3	Beckman Coulter de Mexico, S A. de C V	Si	4
4	Biodist, S A. de C V	Si	19
5	Bio-Rad, S A	Si	4
6	Centrum Promotora Internacional, S A. de C V	Si	4
7	Cibernetica de Mexico, S A. de C V	Si	10
8	Delca Cientifica, S A. de C V	Si	1
9	Genesis Healthcare Advisers, S A. de C V	Si	50
10	Gleco Medical USA, S de R L de C V	Si	14
11	Grupo Clínico de La Hoz & Crystal, S A. de C V	Si	4
12	Healthcare Access Products, S A. de C V	Si	1
13	Hemoser, S A. de C V	Si	126
14	Igsa Medical Services, S A. de C V	Si	24
15	II. Diagnostics, S A. de C V	Si	5
16	Instrumentos y Equipos Falcón, S A. de C V	Si	24
17	Inteldiagnostics, S A. de C V	Si	3
18	Intermet, S A. de C V	Si	29
19	JGR Solucion Integral, S A. de C V	Si	2
20	Laboratorios Dai de México, S A. de C V	Si	18
21	Laboratorios Licon, S A	Si	9
22	MDM - Medica Diagnostica del Mayab, S A. de C V	Si	27



No.	Licitante	Manifiesto de interés	No. de preguntas (repreguntas)
23	Pharmacur, S A de C V	Si	3
24	Productos Roche, S A de C V	Si	3
25	Siemens Healthcare Diagnostics, S de R L de C V	Si	1
26	Tecnologia y Desarrollo En Informática, S A de C V	Si	10
27	Terumo BCT Mexico, S A de C V	Si	4
28	Tesi de Mexico, S A de C V	Si	38
TOTAL			444

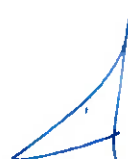
Acto continuo, en virtud del número de repreguntas recibidas, la junta de aclaraciones se suspendió para ser continuada el viernes 03 de julio de 2026, a las 10:00 horas.

- 7) El 03 de julio de 2026, siendo las 10:00 horas, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se continuo con la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "*Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029*", acto presidido por la Titular de la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asistida por el representante de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, en su calidad de Área Técnica, así como con la participación de los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación Consultiva y Apoyo Legal de la Dirección Jurídica y el Testigo Social.

Quien presidia el acto solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las respuestas a las preguntas (repreguntas), las cuales fueron emitidas por las Áreas Requiriente/Técnica y Contratante, en el ámbito de sus respectivas competencias; quienes manifestaron no tener objeción alguna, toda vez que estas serán dadas a conocer de manera íntegra a través de la Plataforma Compras MX.

De igual manera, se adjuntaron al acta levantada con motivo de este evento, los Anexos I y II, debidamente rubricados y firmados por las personas servidoras públicas de cada una de las áreas involucradas; en los que constan las respuestas formuladas a las solicitudes de aclaración – repreguntas –.

Así también, derivado de las fechas en que se desarrolló la Junta de Aclaraciones, la Convocante dio a conocer el calendario de los eventos subsecuentes, conforme a lo siguiente:



EVENTOS	FECHA	HORA
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de julio de 2026	10 30 horas
Acto de Fallo	31 de julio de 2026	14 00 horas

- 8) Este Testigo Social considera necesario, previo a asentar las conclusiones de la etapa que nos ocupa, puntualizar la normativa que resulta aplicable, la cual se transcribe continuación para pronta referencia:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 43. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en la Plataforma, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, la cual se realizará a través de la Plataforma."

"Artículo 44. El acto de la junta de aclaraciones será presidido por la persona servidora pública designada por la convocante, quién deberá ser asistida por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito a través de la Plataforma, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Una vez enviado el escrito a través de la Plataforma, ésta emitirá el acuse electrónico respectivo.

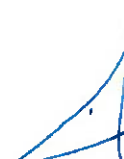
Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de la Plataforma, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de estas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la Plataforma, en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 90.- Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública.



La participación en la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes. Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

En el acta correspondiente a la junta de aclaraciones, se hará constar expresamente el nombre de las personas que hubieren presentado dicho escrito, con independencia de que soliciten o no aclaraciones.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en el párrafo primero del artículo 93 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del párrafo décimo del artículo 35 de la Ley.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante. Las solicitudes de aclaración se presentarán a través de la Plataforma.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre la Plataforma al momento de su envío."

"Artículo 91.- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La convocante procederá a enviar, a través de la Plataforma, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones.

Cuando se reciban un gran número de solicitudes de aclaración o se presente algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas. Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis, ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes;

II. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones;

III. Será responsabilidad de la persona titular del área requirente y de la persona titular del área técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de área requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia de la persona representante del área técnica o del área requirente, la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate.

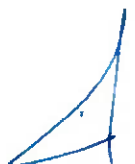
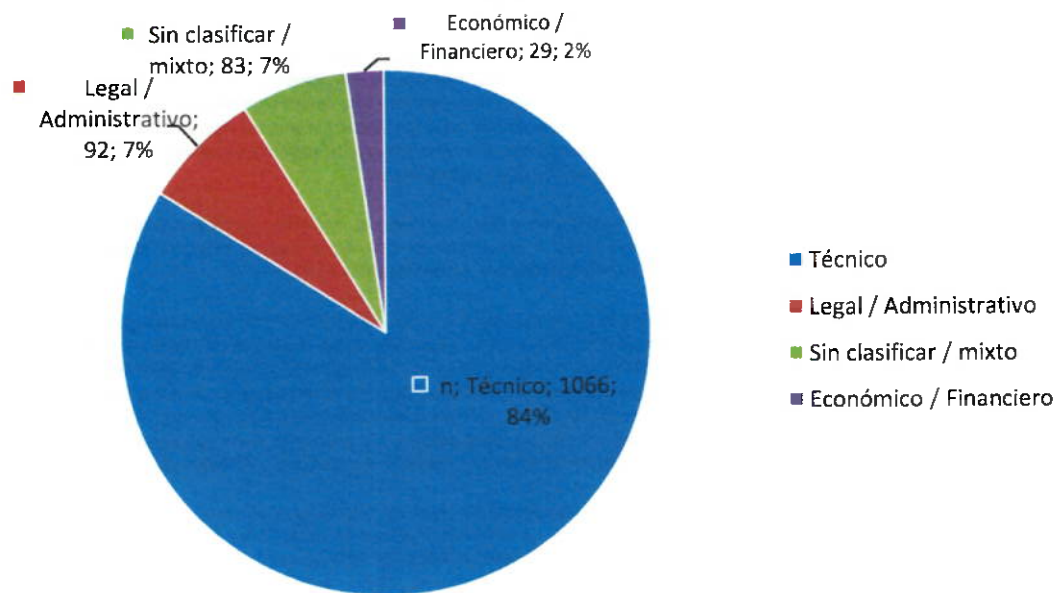
La persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la convocatoria a la licitación pública. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la convocatoria a la licitación pública, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento;

IV. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá enviar a través de la Plataforma y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas, y

V. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en la Plataforma; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones".

Observaciones:

- Las sesiones de la Junta de Aclaraciones estuvieron presididas por el servidor público facultado, acompañado de representantes de las áreas técnicas y requirentes, así como de las áreas encargadas de dar respuesta a las solicitudes de aclaración de carácter técnico, legal y administrativo; lo cual fue acorde con lo establecido en los artículos 44 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.
- 41 personas presentaron escrito de interés de participar en la Licitación de manera oportuna, los cuales presentaron un total de 1,270 solicitudes de aclaración a través de la Plataforma Compras MX, dentro de las 24 horas anteriores a la fijada para la Junta de Aclaraciones; lo cual resultó acorde con lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP y 90 de su Reglamento.
- Los temas sobre los que versaron las solicitudes de aclaración fueron los siguientes:



- La mayoría de las respuestas emitidas resolvieron los planteamientos de los Licitantes.
- Emitidas las respuestas por parte de la Convocante, se dio oportunidad de manera inmediata para que los Licitantes pudieran formular sus repreguntas, otorgando el tiempo razonable y suficiente acorde con la normatividad de la materia.
- Que de las sesiones en que se desarrolló la Junta de Aclaraciones se levantaron las actas correspondientes en las que se asentaron los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas emitidas por la Convocante, así como los puntos relevantes de las mismas, informándose a los licitantes que las mismas estarían disponibles en la Plataforma Compras MX; lo cual resultó acorde con lo establecido en los artículos 44 y 50 de la LAASSP.
- Que, en la última sesión de la Junta de Aclaraciones correspondiente a su cierre, se informó a los licitantes que el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevaría a cabo el **13 de julio de 2026**, existiendo el plazo mínimo de 6 días naturales entre dichos actos de la Licitación; lo cual resultó acorde con lo establecido en los artículos 44 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Recomendaciones:

- Que en futuros Procedimientos de Contratación las Areas Técnicas encargadas de dar respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas por los Licitantes, realicen un análisis previo de las preguntas formuladas por los Licitantes, con la finalidad de tener certeza del tiempo requerido para atender tales interrogantes y así contar con una fecha cierta y determinada para dar continuidad a la Junta de Aclaraciones, evitando así diferimientos constantes que generan incertidumbre a los Licitantes.

III. TERCERA ETAPA: ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

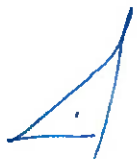
- 1) El 03 de julio de 2026, mediante el Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, se informó a los licitantes que el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevaría a cabo el 13 de julio de 2026 a las 10:30 horas, mediante la Plataforma Compras MX.
- 2) El 13 de julio de 2026 a las 10:00 horas, de forma presencial en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y a través de medios remotos de comunicación, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "*Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026-2029*", acto presidido por la Titular de la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios,



contando con la presencia del Titular de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, en su calidad de Área Técnica, así como con la participación de los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación Consultiva y Apoyo Legal de la Dirección Jurídica y el Testigo Social.

Una vez identificados los servidores públicos, se procedió a realizar el enlace con la Plataforma Compras MX a efecto de verificar los Licitantes que hubiesen presentado proposición, descargándose el reporte de las proposiciones denominado “Lista de Licitantes Participantes”, donde se visualizó a los licitantes que enviaron proposiciones, el cual paso a formar parte del acta levantada con motivo de dicho acto, adjuntándose a la misma como Anexo I, del cual se tomó conocimiento de la participación de 16 Licitantes en el procedimiento de contratación que nos ocupa, los cuales se enlistan a continuación:

No.	Licitante
1	Arquina, S.A. de C.V.
2	Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.
3	Axmilab S.A de C.V en participación conjunta con Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V. y MDM-Médica Diagnóstica del Mayab, S.A. de C.V.
4	Biodist, S.A. De C.V.
5	Disimed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicash, S.A.P.I. de C.V. y Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.
6	Elismart, S.A. de C.V.
7	Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V., en participación conjunta con Logistica Marvil, S.A. de C.V.
8	Gleco Medical USA, S. de R.L. de C.V.
9	Grupo Clínico de la Hoz & Crystal, S.A. de C.V.
10	Hemoser, S.A. de C.V.
11	IGSA Medical Services, S.A. de C.V.
12	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.
13	Intermet, S.A. de C.V.
14	Productos Médicos y Hospitalarios SALTEC, S.A. de C.V.
15	Servicios Médicos y Laboratorios, S.A. de C.V.
16	Ve+, S.A.P.I. de C.V.



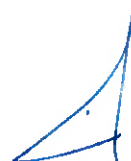
Hecho lo anterior, se inició con la descarga de la información y una vez que fueron descargadas en su totalidad las proposiciones recibidas, se registró la recepción de la documentación presentada por los licitantes, la cual se hizo constar en el correspondiente *Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de Compras MX*, generado por la propia Plataforma como constancia de la verificación de la recepción cuantitativa de la documentación que integra tales proposiciones, acuses que fueron adjuntados al acta levantada con motivo del evento como Anexo II.

De la misma forma, se informó a los licitantes y asistentes sobre la búsqueda realizada en el “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados” y en el “Listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS”, a efecto de verificar si al 13 de julio de 2026 existía algún licitante que se encontrara impedido para participar en el procedimiento de contratación que nos ocupa, lográndose constatar que ningún licitante participante ni sus socios establecidos en sus respectivos “Acreditamiento de Personalidad Jurídica”, se encontraba en dichos listados, ordenándose que las constancias de búsqueda se anexaran al expediente de la licitación.

De la misma forma, se informó que derivado de la verificación en el Diario Oficial de la Federación, al día 13 de julio de 2026 se había constatado la inhabilitación de los licitantes Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V. y Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., por lo que se ordenó que las constancias de la búsqueda realizada fueran anexadas al expediente del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Acto seguido, quien presidia ordenó que se procediera con la captura de la información relativa a los importes mínimos y máximos totales, antes de I.V.A., ofertados en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes; lo cual se muestra a continuación para pronta referencia:

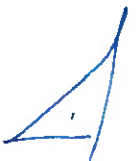
No.	Licitante	Partidas Cotizadas	Monto Total Mínimo (sin I.V.A.)	Monto Total Máximo (sin I.V.A.)
1	Arquina, S A de C V	5, 15 y 17	\$438,881,019 77	\$1,096,679,798 88
2	Atlantis Operadora Servicios de Salud, S A de C V	6, 12 y 13	\$287,072,705 35	\$717,282,387 03
3	Axmilab S A de C V en participacion conjunta con Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S A de C V y MDM-Medica Diagnostica del Mayab, S A de C V	1, 3, 4, 5, 10 y 17	\$1,493,149,381 45	\$3,731,981,545 83
4	Biodist, S A De C V	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	\$3,123,416,054 20	\$7,805,821,700 80



No.	Licitante	Partidas Cotizadas	Monto Total Mínimo (sin I.V.A.)	Monto Total Máximo (sin I.V.A.)
5	Disimed, S A de C V en participación conjunta con Medicash, S A P I de C V y Centrum Promotora Internacional, S A de C V	8	\$208,903,611 86	\$522,054,061 29
6	Elismart, S A de C V	1, 2, 3, 14, 16 y 17	\$980,193,207 89	\$2,449,580,546 54
7	Genesis Healthcare Advisers, S A de C V , en participacion conjunta con Logistica Marvil, S A de C V	3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 18	\$2,816,684,104 49	\$7,039,032,736 74
8	Gleco Medical USA, S de R L de C V	1	\$242,710,034 27	\$606,546,963 51
9	Grupo Clinico de la Hoz & Crystal, S A de C V	13, 15 y 17	\$371,210,482 33	\$927,604,167 96
10	Hemoser, S A de C V	5, 6, 8, 12, 13 y 15	\$658,883,046 07	\$1,646,395,728 78
11	IGSA Medical Services, S A de C V	2, 5 y 9	\$513,561,609 53	\$1,283,384,014 74
12	Instrumentos y Equipos Falcon, S A de C V	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	\$4,025,117,623 36	\$10,058,136,856 80
13	Internet, S A de C V	5, 6, 7 y 8	\$770,843,761 86	\$1,926,460,879 73
14	Productos Medicos y Hospitalarios SALTEC, S A de C V	12, 15 y 16	\$376,099,621 83	\$939,632,950 47
15	Servicios Médicos y Laboratorios, S A de C V	5, 6, 8, 13, 14 y 17	\$728,706,812 53	\$1,821,035,526 51
16	Ve+, S A P I de C V	6 y 16	\$140,848,144 54	\$351,878,821 28

Realizado lo anterior, se hizo constar que el Área Contratante entregó al Titular de la Coordinación para la Administración de los Servicios Médicos Indirectos, un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB), con los archivos electrónicos que contenían las propuestas técnicas de los licitantes, a efecto de que, en su carácter de Área Técnica, procediera a realizar el análisis cualitativo correspondiente, precisando que tales proposiciones serían objeto de la conducente evaluación y que con base en ella se emitiría el Fallo de la Licitación, mismo que se daría a conocer a través de la Plataforma ComprasMX el día **31 de julio de 2026** a las **14:00 horas**.

Previo a dar por terminado el evento, quien presidía el acto preguntó a los asistentes si tenían algún comentario u observación que realizar, tomando el uso de la voz el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, quien exhortó a que todos los servidores públicos responsables de las evaluaciones, considerara los criterios establecidos en la convocatoria atendiendo los principios de economía, eficacia,



eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, sustentando debidamente los desechamientos que en su caso tuvieran lugar, previendo la debida atención de los plazos para evitar posibles diferimientos en la emisión del fallo.

Finalmente, se informó a los licitantes que la difusión del Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevaría a cabo a través de la plataforma electrónica ComprasMX, por lo que su notificación por medio de ese portal sustituiría a la notificación personal conducente; por lo que siendo las 13:12 horas del día de su inicio, quien presidía dio por concluido el acto, indicando que el acta sería firmada de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada (e-firma) produciendo los mismos efectos que la firma autógrafa, precisando que la falta de firma de alguno de los asistentes no invalidaría el contenido y efectos del Acta.

- 3) Este Testigo Social considera necesario, previo a asentar las conclusiones de la etapa que nos ocupa, puntualizar la normativa que resulta aplicable, la cual se transcribe continuación para pronta referencia:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 42. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Plataforma.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, la persona titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida."

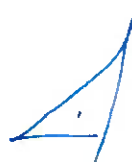
"Artículo 45. La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por la Plataforma, que contendrá la oferta técnica y económica, dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones que al efecto establezca la Secretaría. La oferta técnica incluye la documentación legal y administrativa.

La veracidad o autenticidad de la información y documentación contenida en la proposición técnica y económica, será de exclusiva responsabilidad del licitante.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada electrónicamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.



Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la autoridad competente en materia de libre competencia y concurrencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente."

"Artículo 46. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en el sobre digital generado por la Plataforma, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación enviada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, y

II. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica se indicará cuándo se dará inicio a las pujas de los licitantes, y se cerrará el acto."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 92.- La proposición técnica y económica del licitante deberá enviarse a través de la Plataforma en el sobre digital que la misma genere en el plazo y fecha que se prevea en la convocatoria a la licitación pública

El acto de presentación y apertura de proposiciones, será presidido por la persona titular del área contratante de la convocante o por la persona servidora pública que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Durante la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, la persona servidora pública que conduzca el mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, deberá capturar correctamente la información que corresponda, en términos de los lineamientos que se emitan para el uso de la Plataforma.

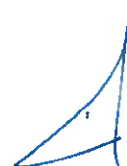
A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, la persona servidora pública que lo presida no deberá permitir el acceso a ninguna persona con carácter de licitante ni observador, o persona servidora pública ajena al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.

El acto de presentación y apertura de proposiciones no podrá concluir, hasta en tanto se hayan abierto electrónicamente todos los sobres digitales recibidos.

Durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante deberá aperturar el sobre digital y únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Una vez recibidas todas las proposiciones, la persona servidora pública que presida el acto, deberá anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

La persona servidora pública que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.



Para efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por encontrarse en alguno de los supuestos de la mencionada disposición legal.

Con relación a lo establecido en la fracción V, del artículo 71 de la Ley, en la evaluación de las proposiciones, la convocante deberá verificar en la Plataforma el registro de proveedores sancionados dejando constancia de la consulta

Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. La persona servidora pública que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de la Ley. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

Las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de la Plataforma al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción II del artículo 46 de la Ley, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de la Plataforma."

Observaciones:

- El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevó a cabo mediante la Plataforma Compras MX siendo presidido por el servidor público designado para tal efecto y sin la presencia de los Licitantes al tratarse de una Licitación Pública Electrónica, procediéndose con su descarga desde la Plataforma Compras MX y con su apertura para hacer constar la documentación presentada, sin entrar a su análisis técnico, legal, administrativo o evaluar su contenido, así como anexando copia de la propuesta económica de los Licitantes al acta levantada con motivo de dicho acto, además de la captura de pantalla de las propuestas económicas correspondientes; lo cual resultó acorde con lo establecido en los artículos 45, 46 de la LAASSP y 92 de su Reglamento.
- Que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo de manera ininterrumpida hasta que se terminaron de descargar y abrir electrónicamente todos los sobres digitales recibidos.
- Que descargadas las proposiciones de la Plataforma Compras MX, el servidor público que presidió el acto, procedió a dar lectura las partidas ofertadas y su correspondiente importe total de cada proposición conforme a los montos mínimos y máximos correspondientes, lo cual fue asentado en el acta levantada con motivo de dicho acto y anexando la impresión de las propuestas económicas correspondientes.
- Que de la consulta realizada a los registros conducentes, se tomó conocimiento de la inhabilitación de los licitantes Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V. y Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., dejándose constancia de la consulta realizada, sin que en ese momento se hubiese desechado sus correspondientes propuestas, ya que tal cuestión es propia de fundamentarse y motivarse en la etapa de evaluación de las propuestas, para posteriormente ser asentado formalmente en el Fallo a emitirse.



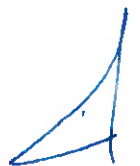
- Que se levantó el acta conducente y que esta fue firmada por los servidores públicos, así como por el Testigo Social, mediante su correspondiente Firma Electrónica Avanzada, en la que se hizo constar las partidas ofertadas por cada uno de los Licitantes y sus correspondientes montos mínimos y máximos totales, así como se señaló la fecha, hora y lugar en la que se daría a conocer el Fallo de la Licitación, la cual quedó comprendida dentro de los 20 días naturales posteriores a la celebración de dicho acto.

Recomendaciones:

- Se continúen las buenas prácticas implementadas por el IMSS en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, ya que ello permitió desahogar el evento de manera eficiente y expedita.

IV. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

- 1) El 31 de julio de 2026, concluida la etapa de Presentación y Apertura de Propositiones, la Convocante procedió a emitir un Aviso de Diferimiento de Fallo en la Plataforma Compras MX, para informar a los Licitantes sobre el diferimiento del Fallo de la Licitación, previéndose que éste se efectuara a las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2026, debido a que el Área Técnica continuaba elaborando la evaluación técnica de las propuestas.
- 2) El 14 de agosto de 2026, la Convocante publicó un Aviso de Diferimiento de Fallo en la Plataforma Compras MX, para informar a los Licitantes sobre el diferimiento del Fallo de la Licitación, previéndose que éste se efectuara a las 12:00 horas del día 19 de agosto de 2026, debido a que se encontraba en revisión y elaboración del Fallo respectivo.
- 3) El 19 de agosto de 2026, la Convocante publicó un Aviso de Diferimiento de Fallo en la Plataforma Compras MX, para informar a los Licitantes sobre el diferimiento del Fallo de la Licitación, previéndose que éste se efectuara a las 17:30 horas del día 19 de agosto de 2026, debido a que se encontraba integrando la evaluación al Acta del Fallo.
- 4) El 19 de agosto de 2026, la Convocante publicó un Aviso de Cancelación del Procedimiento en la Plataforma Compras MX, para informar a los Licitantes sobre la cancelación del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 primer párrafo, 35 octavo párrafo, y 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 5.3.19 y 5.4.11 segundo párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo previsto en el numeral 9 "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S) O



CONCEPTOS INCLUIDOS EN ESTA(S)" de la Convocatoria, así como el numeral 4.2.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho Aviso se indica que con fecha 19 de agosto de 2026, se recibió oficio número 09 53 84 61 2K00/000625, de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, en su carácter de Área Requirente de la contratación, mediante el cual solicitó la cancelación de la Licitación, soportado entre otros puntos en lo siguiente:

"(...) La circunstancia superveniente consiste en que, una vez iniciado el procedimiento de contratación y antes de la emisión de su fallo, fue comunicado el techo presupuestario preliminar aplicable a la cuenta 51331020 para el ejercicio 2027, cuyo importe resulta inferior en \$911,519,691.55 al monto previsto para dicha anualidad en la contratación plurianual autorizada.

Esta diferencia adquiere relevancia jurídica y presupuestaria porque la contratación de referencia fue concebida y autorizada como un proyecto plurianual único por 36 meses, y tanto la Opinión y Respaldo Presupuestario emitida el 30 de enero de 2026 como el Acuerdo del H. Consejo Técnico de 26 de febrero de 2026 sujetaron expresamente su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Lo anterior, resulta congruente con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al cual las dependencias y entidades deben efectuar sus contrataciones con cargo al presupuesto autorizado y; tratándose de contrataciones cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, determinar el presupuesto total y el relativo a cada ejercicio, observando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales deberán evitar contraer compromisos contractuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan la disponibilidad presupuestaria necesaria para su operación.

En concordancia con lo anterior, el numeral 7.3. 15.2 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social establece que la celebración de contrataciones plurianuales deberá apegarse al presupuesto autorizado y al documento presupuestario que otorgue la suficiencia presupuestaria, quedando sujetas, para efectos de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes.

Bajo estas condiciones, continuar el procedimiento y emitir un fallo de adjudicación respecto de una contratación estructurada para generar obligaciones durante los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, conociéndose previamente que el parámetro presupuestario actualmente comunicado para 2027 resulta inferior al monto requerido para cubrir la anualidad correspondiente, generaría un riesgo cierto y objetivo para el Instituto. (...)

Por tanto, emitir el fallo con conocimiento de la diferencia presupuestaria descrita implicaría asumir una obligación plurianual bajo condiciones financieras distintas de aquellas que sustentaron originalmente su autorización, sin contar actualmente con respaldo presupuestario suficiente para cubrir la anualidad 2027 en los términos y montos contemplados en el procedimiento.

(...) Esta secuencia de hechos configura, a consideración de esta Área Requirente, una circunstancia justificada, posterior al inicio del procedimiento y conocida antes de la

emisión del fallo, que hace necesario someter a consideración del Área Contratante la procedencia de la cancelación, con la finalidad de evitar que el Instituto asuma obligaciones cuyo cumplimiento pudiera comprometer su disponibilidad presupuestaria, generar presiones financieras sobre otros requerimientos institucionales o producir consecuencias contractuales derivadas de la insuficiencia de recursos para atender la anualidad correspondiente. (...)"

- 5) El 19 de agosto de 2026, a las 17:30 horas, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se llevó a cabo la Cancelación de la Licitación,

Reiterando en este acto lo manifestado en el Aviso de cancelación, en el sentido de que con fecha 19 de agosto de 2026, se recibió oficio número 09 53 84 61 2K00/000625, de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, en su carácter de Área Requiriente de la contratación, mediante el cual solicitó la cancelación de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026; documento en el que consta la justificación principal de las circunstancias que motivan la decisión de esa Unidad Normativa, así como los razonamientos, argumentos y fundamentos.

- 6) Con motivo de la Cancelación de la Licitación, **y ante lo intempestivo, apresurado y sorprendente de la decisión de ese Instituto, y al no contar con elementos de valoración de las propuestas y de la propia decisión adoptada**, el 20 de agosto solicitó por escrito al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS información correspondiente a: la evaluación de proposiciones, la oportunidad de la cancelación y la continuidad de la contratación de los Servicios, cuya parte medular señala lo siguiente:

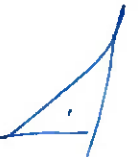
"(...) Sobre el particular es de comentar que a esta fecha desconozco cuales fueron los avances y o resultados de la evaluación realizada a las proposiciones. La cancelación de la Licitación se soportó invocando un hecho presupuestario que el Instituto conoció desde el 26 de junio de 2026; asimismo, el propio Instituto declaró en el acto que la necesidad del servicio subsiste, sin que se informará cómo será atendida. Sin esos elementos no estoy en posibilidad de emitir el Informe Final que la ley me exige, por lo cual me veo comprometido a realizar el presente comunicado.

1. Antecedentes que constan en el expediente

1. La convocatoria se publicó en la Plataforma Digital ComprasMX el 5 de junio de 2026, conforme se asienta en el Oficio No. 09 53 84 61 2K00 000625 de solicitud de cancelación del Área Requiriente.

2. Ese mismo oficio reconoce expresamente que "se han llevado a cabo los actos de presentación y apertura de proposiciones y las evaluaciones correspondientes, encontrándose pendiente la emisión del fallo". Esto hace inferir, por tanto, una evaluación concluida.

3. Dentro de los antecedentes que se indican en esa misma solicitud de cancelación, señalan que mediante oficio 099001/6B3000/6B30/1955 de 26 de junio de 2026, la Coordinación de Presupuesto e Información Programática comunicó el techo presupuestario preliminar 2027 para la cuenta 51331020 por \$3,055,189,226.00,



frente a los \$3,966,708,917.55 autorizados para esa anualidad. La diferencia de \$911,519,691.55 —único hecho invocado como circunstancia superveniente— era conocida por el Instituto desde esa fecha.

4. No obstante, la solicitud de cancelación se formuló hasta el 19 de agosto de 2026, y el acto correspondiente se celebró ese mismo día a las 17:30 horas, cerrándose a las 18:14 horas. Entre el conocimiento del hecho y la decisión transcurrieron cincuenta y cuatro días naturales.

II. Sobre la evaluación de las proposiciones.

El Testigo Social no atestigua actos aislados: atestigua el procedimiento. La evaluación de proposiciones es, junto con el fallo, el momento de mayor exposición a discrecionalidad, y por ello, el de mayor relevancia para el Informe Final, es por ello por lo que, el 29 de julio de 2026, solicité las proposiciones recibidas de los licitantes, y una vez concluida la evaluación, el cuadro frío con la información obtenida, con el objeto expreso de llevar a cabo la verificación correspondiente.

No es menor señalar que la cancelación no borra la evaluación ya practicada. Al contrario: en un procedimiento cancelado antes del fallo, la evaluación es precisamente el documento que permite verificar que la decisión de cancelar no sustituyó a un resultado técnico, legal o económico distinto. Conviene precisar que sin ese contraste, el Informe Final quedaría incompleto y así tendría que hacerse constar.

Por ello solicito atentamente, se me informe si existió o existe algún inconveniente para que no se me haya enviado la evaluación de las proposiciones en ninguna de sus vertientes —legal, administrativa, técnica y económica—, no obstante que la propia Área Requiriente reconoce que las evaluaciones se practicaron, y que de ser posible me proporcione copia de los dictámenes respectivos.

III. Sobre la oportunidad de la cancelación.

El artículo 51, cuarto párrafo, de la Ley permite cancelar la Licitación hasta antes de emitir el fallo cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la entidad, y exige que la determinación “deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión”. El acontecimiento está precisado y en mi opinión debidamente motivado. Lo que no está explicado es su tratamiento en el tiempo.

Si el 26 de junio de 2026 el Instituto ya conocía el techo presupuestario preliminar para 2027 y desde entonces sostuvo que ese dato hacía inviable el proyecto plurianual en su conjunto, la pregunta obligada es, ¿por qué el procedimiento continuó durante todo julio y la mitad de agosto de 2026? Sobre este desfase no prejuzgo sobre el, por ello pido que se documente.

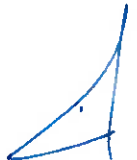
En consecuencia, solicito se me informe qué actuaciones desarrolló el Instituto entre el 26 de junio y el 19 de agosto de 2026 en relación con la suficiencia presupuestaria del ejercicio 2027, y si durante julio y agosto se recibieron o gestionaron comunicaciones, adecuaciones o confirmaciones presupuestarias adicionales que hayan incidido en la decisión finalmente adoptada.

IV. Sobre la continuidad del servicio.

El Oficio No. 09 53 84 61 2K00/000625 es explícito en señalar: “La circunstancia que motiva esta petición no consiste en la extinción de la necesidad institucional del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre. La necesidad médica y operativa de contar con el servicio subsiste.” La entidad canceló el procedimiento afirmando, en el mismo documento, que el servicio le sigue siendo indispensable.

Debe considerarse, además, que la suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2026 —\$2,644,472,611.70 conforme a la Opinión y Respaldo Presupuestario de 30 de enero de 2026— no fue cuestionada en la solicitud de cancelación. Solo se objetó la anualidad 2027. Resulta pertinente conocer, entonces, el destino de esos recursos y el mecanismo con el que se atenderá el servicio durante lo que resta del presente ejercicio.

Por tratarse de materia propia del Área Requiriente, solicito atentamente que esa Área Contratante requiera a la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e



Integración Sectorial la información correspondiente, o bien la remita directamente, en los términos del apartado siguiente.

V. Solicitud concreta

Con base en lo expuesto, atentamente solicito:

Primero. *Se informe si existió o existe algún inconveniente para la remisión al Testigo Social de la evaluación de las proposiciones, y de ser el caso se me proporcione copia de los dictámenes de evaluación legal, administrativa, técnica y económica practicados en el procedimiento*

Segundo. *Se proporcione copia del oficio 099001 6B3000 6B30 1955 de 26 de junio de 2026 y de toda comunicación posterior en materia presupuestaria relacionada con la cuenta 51331020 para el ejercicio 2027.*

Tercero. *Se precise la cronología institucional entre el 26 de junio y el 19 de agosto de 2026 respecto del seguimiento dado al techo presupuestario comunicado, indicando las áreas que intervinieron y las determinaciones adoptadas en cada momento.*

Cuarto. *Se informe si se valoró alguna alternativa distinta a la cancelación total — entre otras, la reducción de la vigencia, la modificación del alcance o el diferimiento del fallo— y, en su caso, se proporcione el soporte técnico y jurídico de su desestimación.*

Quinto. *Se explique por qué el Testigo Social fue convocado al acto de cancelación el mismo día en que el Área Requiriente formuló la solicitud, sin oportunidad de conocer previamente el oficio 09 53 84 61 2K00 000625 ni sus anexos.*

Sexto. *Se informe qué acciones o nuevos procedimientos que adoptará ese Instituto para atender la necesidad del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre a partir de la cancelación. (...)”*

- 7) Al tenor de lo anterior, el 28 de agosto de 2026, recibí del Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del **IMSS**, en forma física y a través de correo electrónico, el comunicado No. 09 53 84 61 1CF0 / 2026 / 007427 que contiene la respuesta a mi comunicado señalando lo siguiente:

“(...) Al respecto, con la finalidad de dar atención a cada uno de sus cuestionamientos, se informa lo siguiente:

1. Primero. *Se informe si existió o existe algún inconveniente para la remisión al Testigo Social la evaluación de las proposiciones, y de ser el caso se me proporcione copia de los dictámenes de evaluación legal, administrativa, técnica y económica practicados en el procedimiento.*

No existe (ni existió) inconveniente para que el Testigo Social conozca y tenga acceso a la evaluación de las proposiciones (se anexa copia para pronta referencia en CD) . Sin embargo, es importante precisar que, dada la complejidad y el volumen de la información y documentación presentada por los licitantes, la elaboración y revisión de las evaluaciones requirió más tiempo del estimado, y la intención es entregar a los Testigos Sociales evaluaciones definitivas y no solo proyectos que pueden ser sujetos de cambios o ajustes derivados de la propia revisión.

Es menester señalar que, las áreas contratantes tienen la encomienda de, sin invadir la esfera de atribuciones de las áreas requirente y técnica, efectuar una revisión a las evaluaciones técnicas, buscando que - sin entrar a los aspectos eminentemente técnicos- éstas guarden congruencia entre las múltiples fojas que las integran, así como a lo solicitado en la convocatoria. A manera de corolario se hace mención de que:

a) La evaluación técnica fue remitida al Área contratante el 7 de agosto de 2026.

b) De la revisión a dicha evaluación le fueron efectuadas observaciones por parte del área contratante, mismas que se hicieron del conocimiento del área requirente con fecha 14 de agosto de 2026.

c) El área requirente remitió la atención a dichas observaciones el 17 de agosto de 2026, no obstante ello, es parte del proceso ordinario volver a revisar la documentación que se remite, toda vez que la contratante debe cerciorarse:

i. Que las observaciones realmente fueron atendidas, y que se dio atención cabal a los cuestionamientos planteados de origen; y

ii. Que no se hubieran efectuado modificaciones a los aspectos previamente revisados y sobre los que no versó observación alguna.

De tal suerte que, el área contratante se encontró limitada para lograr integrar las evaluaciones en un documento - distinto al fallo mismo - que pudiera haberse dado a conocer al Testigo Social con mayor oportunidad.

Si bien, la evaluación para efectos prácticos se divide en legal-administrativa, técnica y económica, y en ella participan diversas áreas en términos de su respectivo ámbito de competencia, finalmente se trata de una de evaluación de proposiciones integral en la que no se debe conceptualizar de forma independiente cada uno de sus aspectos.

Por lo que hace a las proposiciones como tal, estas fueron entregadas al Testigo Social el 30 de julio de 2026 a solicitud expresa.

2. Segundo. Se proporcione copia del oficio 099001/683000/6830/1955 de 26 de junio de 2026 y de toda comunicación posterior en materia presupuestarla relacionada con la cuenta 51331020 para el ejercicio 2027.

Por la naturaleza del cuestionamiento, corresponde al área requirente atender el mismo, toda vez que fue aquella quien advirtió la problemática en la fecha citada, y fue quien refirió el oficio respectivo (haciendo mención de que éste no se adjuntó al oficio 09 53 84 61 2K00 / 000625 del 19 de agosto de 2026 referente a la solicitud de la cancelación).

En este sentido, se solicitó al área requirente su pronunciamiento, proporcionando aquella la información sobre este punto a través de oficio No. 09 53 84 61 2K00 / 000635 de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por la titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, mismo que se adjunta al presente en CD.

3. Tercero. Se precise la cronología institucional entre el 26 de junio y el 19 de agosto de 2026 respecto del seguimiento dado al techo presupuestario comunicado, indicando las áreas que intervinieron y las determinaciones adoptadas en cada momento.

Por la naturaleza del cuestionamiento, corresponde al área requirente atender el mismo, toda vez que fue aquella quien advirtió la problemática en la fecha citada, y solo ella - por tanto - podría referir el seguimiento otorgado al tema entre esa fecha y la fecha en que tales circunstancias se hicieron del conocimiento del área contratante.

En este sentido, se solicitó al área requirente su pronunciamiento, proporcionando aquella la información sobre este punto a través de oficio No. 09 53 84 61 2K00 / 000635 de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por la titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, mismo que se adjunta al presente en CD.

4. Cuarto. Se informe si se valoró alguna alternativa distinta a la cancelación total - entre otras, la reducción de la vigencia, la modificación del alcance o el diferimiento del fallo - y, en su caso, se proporcione el soporte técnico y jurídico de su desestimación.

Por la naturaleza del cuestionamiento, corresponde al área requirente atender el mismo, por lo que hace a todos los supuestos distintos al diferimiento del fallo; con relación a ellos, estos son desarrollados por dicha área en el oficio No. 09 53 84 61 2K00 / 000635 de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por la titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, mismo que se adjunta al presente en CD.

Ahora bien, por lo que hace a la valoración del diferimiento del fallo como posible alternativa a la cancelación, es menester señalar que - en términos de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público - el día en que se dio a conocer al área contratante la problemática presupuestal y se entregó el oficio 09 53 84 61 2K00 / 000625 solicitando la cancelación del procedimiento, correspondía a la fecha límite permitida por dicha Ley para emitir el fallo respectivo; esto es, el 19 de agosto del 2026.

Deseamos señalar que, en un afán de coadyuvancia, el área requirente abordó este punto en el oficio de respuesta ya citado. Y lo hizo refiriendo que el plazo límite para dictar el fallo correspondía al 20 de agosto de 2026; sin embargo, dado que, fue el 31 de julio la fecha que se estableció para este acto en el Acta de Cierre de la junta de Aclaraciones, los veinte días naturales contados a partir de esta fecha (establecida originalmente), fenecieron - como ya referimos - el 19 de agosto del año en curso, (...)

5. Quinto. Se explique por qué el Testigo Social fue convocado al acto de cancelación el mismo día en que el Área Requirente formuló la solicitud, sin oportunidad de conocer previamente el oficio 09 53 84 61 2K00 / 000625 ni sus anexos.

Como es de su conocimiento, a las 12:00 horas del 19 de agosto de 2026, se tenía previsto la emisión del fallo; sin embargo, a esa hora se llevó a cabo el Aviso de Diferimiento- estableciendo las 17:30 horas de ese mismo día para la emisión del fallo - debido a que se continuaba con la integración de las evaluaciones.

En este sentido, el área contratante tuvo conocimiento de la problemática presupuestal el mismo día del fallo, siendo que el área requirente notificó formalmente de ello a la misma a las 17:16 horas, cuando fue presentada la solicitud de cancelación del procedimiento de contratación a través del oficio 09 53 84 61 2K00 / 000625. Es decir, el área contratante tuvo formal conocimiento de la problemática y de la solicitud de cancelación minutos previos a la hora establecida para la emisión del Acto de Fallo.

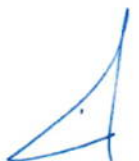
Precisándose que, el multicitado oficio No. 09 53 84 61 2K00 / 000625 no integra anexos, motivo por el cual no se incluyeron en el Aviso de Cancelación del Procedimiento y el Área Contratante estuvo imposibilitada para ponerlos a disposición del Testigo Social.

6. Sexto. Se informe qué acciones adoptará el Área Requirente para atender la necesidad del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre a partir de la cancelación, precisando el mecanismo jurídico previsto, su fundamento y el periodo que cubrirá.

Por la naturaleza del cuestionamiento, corresponde al área requirente atender el mismo, toda vez que solo aquella puede determinar las acciones a seguir una vez decretada la cancelación del procedimiento.

En este sentido, se solicitó al área requirente su pronunciamiento, proporcionando aquella información sobre este punto a través de oficio No. 09 53 84 61 2K00 / 000635 de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por la titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, mismo que se adjunta al presente en CD. (...)"

- 8) Con independencia de lo señalado en el documento antes mencionado, de la revisión que acompaña la respuesta identificada con el oficio No. 09 53 84 61 2K00 / 000635, emitido por el Área Requirente, enviado a la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, destacan los siguientes aspectos:
- a) Con relación al techo presupuestario indicó lo siguiente: *"Es importante precisar, que, los techos presupuestarios informados deberán ser considerados como preliminares, en términos de lo establecido en el artículo 276 de la LSS y numeral 7.4.6 de la Norma Presupuestaria del IMSS, por lo que, pueden tener afectaciones durante el proceso de elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, en este sentido, deberán considerarlo en sus estimaciones y programas de trabajo." (SIC), y que la expresión techos presupuestarios informados no se refería a techos presupuestarios comunicados en dicho oficio 099001/683000/6830/1955, sino que se refería a los techos presupuestarios que iban a ser comunicados de manera electrónica en los próximos días, conforme al primer párrafo del multicitado libelo 099001/683000/6830/1955. (...)*
- (...) una cifra de planeación de \$3,966,667,665.00, con un ajuste de - \$911,478,439.00, resultando un monto de Anteproyecto 2027 de \$3,055,189,226.00. (...)"*
- b) Respecto a la temporalidad en la que se conoció de dichos aspectos presupuestales, refiere que: *"(...) Fue el 19 de agosto de 2026 cuando esta Área Requirente formuló al Área Contratante la solicitud de cancelación del procedimiento, no porque el techo presupuestario modificará su estatus de preliminar, sino porque al 19 de agosto del presente, fecha en la que el Instituto debía adoptar una decisión ante la proximidad del vencimiento máximo del periodo legal disponible para emitir el fallo, la información institucional disponible con que se contaba era un techo presupuestario preliminar para el ejercicio de 2027 menor en \$911,519,691.55 pesos a lo originalmente autorizado por el H. Consejo Técnico."*
- c) Respecto de las posibles alternativas distintas a la cancelación de la Licitación Pública Electrónica, se mencionó lo siguiente: *"(...) En el procedimiento que nos ocupa, las proposiciones fueron presentadas y abiertas el 13 de julio de 2026; por tanto, el máximo día para realizar modificaciones a la convocatoria feneció el 6 de julio de 2026, por lo que, al momento en que el 7 de julio de 2026 se comunicó el monto de Anteproyecto correspondiente a Banco de Sangre, ya no se encontraba disponible el mecanismo ordinario de modificación de la convocatoria previsto en dicho artículo, en consecuencia, al 19 de agosto de 2026 ya no se encontraba abierta la etapa ordinaria para modificar las condiciones de la convocatoria bajo ese precepto. Una reducción de vigencia o una modificación sustancial del alcance, cantidades o estructura económica habría alterado las condiciones conforme a las cuales los licitantes formularon sus proposiciones."*



Por su parte, el artículo 104 del Reglamento de la Ley prevé un mecanismo específico para reducir hasta en diez por ciento las cantidades de bienes o servicios cuando el presupuesto asignado al procedimiento sea rebasado por las proposiciones presentadas, sujeto a la verificación previa de que los precios sean aceptables, a un dictamen del Área Requirente sobre la conveniencia de la reducción y la imposibilidad de reasignar recursos, y a la autorización de la persona titular del Área Contratante. Este supuesto no constituye una facultad general para redimensionar una contratación plurianual por modificaciones en el techo presupuestario de una anualidad futura.

(...) En cuanto a un eventual nuevo diferimiento del fallo, el artículo 46, fracción II, de la LAASSP dispone que la fecha para darlo a conocer debe quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de proposiciones y puede diferirse siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir de la fecha originalmente fijada.

En el acta de presentación y apertura se señaló originalmente el 31 de julio de 2026 para la emisión del fallo; por tanto, el límite normativo para un ulterior diferimiento vencía el 20 de agosto de 2026.

Al 19 de agosto de 2026 el margen legal disponible, en términos de dicho precepto, para un nuevo diferimiento del fallo se encontraba prácticamente agotado, toda vez que el plazo máximo permitido por el artículo 46, fracción II, concluía el 20 de agosto de 2026.(...)"

- d) Con relación a la subsistencia de la necesidad médica y operativa del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, se pronunció en el siguiente sentido:

(...) mediante oficio número 09 53 84 61 2K20/2026000324, de fecha 21 de agosto de 2026, emitido con motivo de la cancelación de la licitación, se reiteró que continúan vigentes las instrucciones del oficio de 10 de junio de 2026, a efecto de que los OOAD y UMAE mantengan las acciones conducentes para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Respecto de la atención de la necesidad a partir del ejercicio 2027 y subsecuentes, a la fecha del presente oficio se encuentran en análisis las acciones que permitan establecer un nuevo planteamiento institucional para el proyecto de Banco de Sangre y que integrará la nueva realidad presupuestal ya multicitada.

Cualquier determinación posterior deberá sujetarse a la definición técnica correspondiente, la disponibilidad presupuestaria, la planeación e investigación de mercado y, en su caso, las autorizaciones institucionales que resulten aplicables."

De acuerdo con lo anterior, con la información enviada por el Área Requirente, este Testigo Social concluye que: (i) que el techo presupuestal previsto originalmente para

la Licitación - \$3,966,667.665.00 - fue preliminar, ya que el techo presupuestal de Anteproyecto 2027 fue de \$3,055,189,226.00; (ii) que se consideraron alternativas previo a determinar la cancelación del Procedimiento, mismas que resultaron inadmisibles; (iii) que subsiste la necesidad del servicio, sin embargo, corresponde a diversas áreas del IMSS garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, así como el analizar las acciones que permitan establecer un nuevo planteamiento institucional para el proyecto de Banco de Sangre.

- 9) Tomando en consideración que el 28 de agosto de 2026, recibí la respuesta del Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS, en esta fecha doy por concluida mi participación en Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del "Servicio Médico Integral Banco de Sangre 2026-2029".

Observaciones:

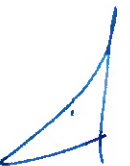
- La Convocante y las distintas áreas del IMSS participantes en la Licitación realizaron las evaluaciones de las propuestas presentadas por los licitantes y elaboraron el proyecto de fallo. En estas actividades no se requirió la intervención del Testigo Social.
- Solicité oportunamente las propuestas y los cuadros fríos que resumen la evaluación; sin embargo, no me fueron proporcionados en tiempo, llegando al acto de fallo sin contar con dicha información, debido a las diversas modificaciones que se efectuaban para la emisión del fallo y al inminente vencimiento del plazo legal.
- La cancelación de la Licitación fue determinada por la Contratante, a solicitud del Área Requiriente de la contratación, quienes consideraron se actualizaron los supuestos previstos en el artículo 33 primer párrafo, 35 octavo párrafo, y 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 5.3.19 y 5.4.11 segundo párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo previsto en el numeral 9 "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S) O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ESTA(S)" de la Convocatoria, así como el numeral 4.2.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con sustento en el "oficio número 09 53 84 61 2K00/000625, de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial". La decisión fue comunicada a los licitantes mediante el Aviso de Cancelación publicado en la Plataforma Compras MX y mediante el Acta correspondiente.
- Para la elaboración del informe final, esta representación social requirió información adicional, particularmente comentarios precisos sobre la evaluación y sobre las acciones previstas para garantizar el abastecimiento de los servicios esenciales para la población. Dicho requerimiento fue atendido mediante oficio No. 09 53 84 61 1CF0 / 2026 / 007427.

Recomendaciones:

- Que en futuros procedimientos de contratación se invite al Testigo Social a participar en todas las etapas del procedimiento de contratación, incluidas aquellas previstas en el artículo 78, fracción II, del Reglamento de la LAASSP; y que se proporcione de manera oportuna la información necesaria para el adecuado desarrollo de las labores de testificación. Si bien se enviaron las propuestas, los cuadros fríos que resumen la evaluación fueron entregados después de la cancelación del procedimiento y a solicitud expresa del Testigo Social.
- Que en futuros procedimientos se realice una planeación adecuada, tanto de los tiempos como de la decisión de cancelar la Licitación, a fin de garantizar la debida transparencia en los actos y decisiones del IMSS, especialmente considerando la relevancia del servicio objeto de la Licitación.
- Que el Instituto, a través de las áreas competentes, asegure la prestación adecuada del servicio mediante los mecanismos necesarios, de modo que los derechohabientes reciban oportunamente la atención requerida. Si bien el Área Requiriente expuso de manera clara los elementos que sustentaron su decisión, también es indispensable evitar que la población resulte afectada por trámites administrativos o burocráticos.
- Lo anterior se señala porque, de la documentación revisada, **no se desprenden con precisión las acciones específicas que se están implementando para evitar la interrupción del servicio vital y garantizar su continuidad**. Por tal motivo, se recomienda al Órgano Interno de Control dar seguimiento puntual a este asunto con el Área Requiriente.

CONCLUSIONES

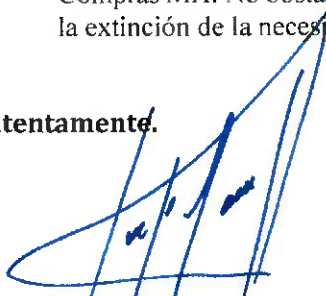
1. En el procedimiento de contratación, la participación del Testigo Social quedó limitada a los actos en los que fue formalmente invitado. En el desarrollo del procedimiento se advierte que no se requirió su presencia en eventos relevantes, como la evaluación de las propuestas y la elaboración del proyecto de Fallo.
2. Previo al inicio del procedimiento de contratación, se realizó una Investigación de Mercado que permitió verificar la existencia de los servicios requeridos, tanto en cantidad como en calidad y oportunidad, así como la presencia de diversos proveedores a nivel nacional capaces de satisfacer las necesidades de contratación, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables. No obstante, se omitió incluir los resultados de la investigación realizada en mercados internacionales.
3. Con la revisión del proyecto de convocatoria por parte del SURECO, se abrió la recepción de diversos comentarios, cuya atención contribuyó a otorgar mayor claridad al contenido y a los requisitos establecidos en dicho documento.
4. La Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2026, para la contratación del “Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2026–2029”, fue publicada debidamente tanto en la Plataforma Compras MX, como en el Diario Oficial de la Federación.
5. Durante la Junta de Aclaraciones se atendieron, en tiempo y forma, todas las solicitudes de aclaración presentadas, levantándose las actas correspondientes en las que se registraron las



preguntas, repreguntas y las respuestas emitidas. Sin embargo, dicho evento fue diferido en diversas ocasiones, justificándose tales diferimientos en que el área técnica se encontraba elaborando las respuestas a las solicitudes de carácter técnico.

6. En el acto de Presentación y Apertura de Propositiones se recibieron los sobres cerrados generados por la Plataforma Compras MX, que contenían las propuestas de cada uno de los licitantes participantes. Dichos sobres fueron descargados y abiertos para dejar constancia cualitativa de su contenido y del monto de la oferta económica. A juicio de esta representación social, el acto cumplió con las disposiciones legales vigentes aplicables.
7. Si bien en diversos documentos —como los Avisos de Diferimiento del Fallo— se señala que se llevó a cabo la evaluación de las propuestas recibidas, este Testigo Social no fue invitado a presenciar dichas evaluaciones ni se le informó sobre los resultados obtenidos.
8. La Cancelación de la Licitación fue determinada por la Contratante antes de la emisión del Fallo, a solicitud del Área Requiriente, sustentándose, entre otros elementos, en el artículo 51 de la LAASSP y en lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 2K00/000625. Lo anterior fue comunicado a los licitantes mediante el Aviso de Cancelación publicado en la Plataforma Compras MX. No obstante lo anterior, la circunstancia que motiva esta petición no deriva de la extinción de la necesidad de contar con los servicios objeto de la licitación.

Atentamente,



Dr. Roberto Zavala Chavero
Testigo Social PF006